CONSTANCIA SECRETARIAL: *doce (12) de febrero de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe, que fue allegada solicitud del demandante para corregir las fechas de los intereses de plazo y mora en el pagaré No. 2, por tratarse de un error involuntario en la digitación del escrito de demanda. Sírvase proveer.*

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 74
Demanda: **Ejecutiva Singular Mínima Cuantía**
Rad: **2020-00159-00**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado: **DARÍO QUICENO MUÑOZ**

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la corrección de las fechas de interés de plazo y mora correspondiente al pagaré No. 018536100014945, quedando así:

PAGARÉ 2 No. 018536100014945:

B. *Por los Intereses corrientes la suma de* ***$1.923.284, oo*** *M/cte contenidos en el pagaré que se ejecuta, desde el 17/12/2018, hasta el 17/12/2019.*

C. *Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré ejecutado desde el 18/12/2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación. Estos se fijarán a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Para todos los efectos del proceso se tendrá en cuenta la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 20

De la presente fecha. 15/02/2021

Secretaria _____